	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No 468 - 20</b> <b>( SEPTIEMBRE 23 DE 2.020)</b> <b>LICENCIA DE SUBDIVISION</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION”**


LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Acuerdo Concejo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de Enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el señor **HERNAN DE JESUS GALLEGO AGUIRRE** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 16.206.589 expedida en Cartago, mediante poder otorgado al señor **MELBIN CHAMARRO LONDOÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.206.931 expedida en Cartago, propietario del predio ubicado en Carrera 59 # 12-116 Zaragoza, solicito licencia de subdivisión de un predio con extensión de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (1288,00 M2) identificado con cedula Catastral No 01-04.0039-0006-000 y matrícula inmobiliaria No. 375-73938.
- b) Que el objeto de la licencia de subdivisión, tiene un área de extensión de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1288,00 M2), según plano del levantamiento con la división propuesta de los documentos exigidos en el decreto 1469 de 2010 y Decreto 1077 de 2015.
- c) Que el lote de terreno descrito en el punto anterior va a segregar en Dos (02) lotes de terreno de:

CUADRO DE AREAS	
<b>AREA LOTE</b>	<b>1288.00 M2</b>
AREA DEL LOTE UNO	644,00 M2
AREA DEL LOTE DOS	644,00 M2

- d) Que para tal fin ha presentado los siguientes documentos el día 18 de Agosto de 2020, radicado 22848.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No 468 - 20 ( SEPTIEMBRE 23 DE 2.020) LICENCIA DE SUBDIVISION</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION”**

- Formulario Único Nacional de Solicitud.
- Copia del documento de identidad de la solicitante
- Copia del impuesto predial ficha catastral No 01-04-0039-0006-000 73938
- Certificado de Libertad y Tradición de la Matricula Inmobiliaria No. 375-58849
- 4 Planos de Levantamiento Topográfico con la división propuesta, localización general del predio.
- Copia matrícula profesional del responsable CARLOS ANIBAL CRUZ CUERVO, matrícula profesional No. 00-0560
- Copia Certificado de vigencia de tarjeta profesional del responsable expedido por el Consejo Profesional Nacional de Topografía

Este trámite no legaliza la situación jurídica de las construcciones que se encuentren ubicadas en zonas de espacio público, que violen propiedad privada o normas legales. Debe sujetarse al Plan de Ordenamiento Territorial.

Que efectuada la revisión jurídica y urbanística, cumple con lo establecido en la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Acuerdo Concejo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de Enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar Licencia de Subdivisión al señor **HERNAN DE JESUS GALLEGO AGUIRRE** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 16.206.589 expedida en Cartago, mediante poder otorgado al señor **MELBIN CHAMARRO LONDOÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.206.931 expedida en Cartago, propietario del predio ubicado en Carrera 59 # 12-116 Zaragoza, solicito licencia de subdivisión de un predio con extensión de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (1288,00 M2) identificado con cedula Catastral No 01-04.0039-0006-000 y matrícula inmobiliaria No. 375-73938.

**Parágrafo 1º.** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella, las licencias recaen sobre uno o más predio y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.